

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA NO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021 Y LA NO EXIGIBILIDAD DE LA MISMA (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00114).

VISTO el informe de la Dirección General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera", (Aider La Gomera), sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Hermigua y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de diciembre de 2021, para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera), concediéndosele al Ayuntamiento de Hermigua, una subvención por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.291,15 €), para el proyecto denominado "Actuaciones de sensibilización y educación ambiental como medio fundamental para la lucha contra el cambio climático", que consiste en la realización de una campaña de sensibilización para promover en la sociedad hermiguense una reflexión y debate en torno a su litoral.

Dicha subvención fue distribuida en las siguientes anualidades:

SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2021	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2022
4.753,83 €	537,32 €

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Asimismo, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de octubre de 2022, se abonó anticipadamente la anualidad 2022 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 y la anualidad 2022, hasta el 20 y 28 de junio de 2023, respectivamente.

Cuarto. - El día 14 de septiembre de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, un informe de no justificación por parte del Ayuntamiento de Hermigua, del proyecto de inversión denominado "Actuaciones de sensibilización y educación ambiental como medio fundamental para la lucha contra el cambio climático", señalando que:

1.- Una vez finalizado el plazo para la justificación de ambas anualidades (28 de junio de 2023), el interesado no presenta la misma.

2.- Posteriormente, el día 30 de junio de 2023, dicho GALP recibe un oficio del citado ayuntamiento en el que le comunica que la inversión solo se ha ejecutado de forma parcial e insuficiente en relación a sus objetivos, por lo que no puede justificar el proyecto y solicita instrucciones para proceder al reintegro de los abonos anticipados.

3.- El 4 de julio de 2023, el GALP envía al Ayuntamiento de Hermigua escrito en el que se le





informa del procedimiento voluntario de reintegro de la subvención abonada anticipadamente.

4.- Posteriormente, dicho ayuntamiento entrega al GALP carta de pago (Modelo 800) del reintegro del importe total abonado anticipadamente (5.291,15 €). Se adjunta al informe de no justificación del GALP el citado Modelo 800, así como justificante bancario acreditativo de su efectivo reintegro.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera", (Aider La Gomera), establece en los resolivos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021 y para la anualidad 2022, el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, se ampliaron para el Ayuntamiento de Hermigua, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de octubre de 2022, se ampliaron para el Ayuntamiento de Hermigua, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 y la anualidad 2022, hasta el 20 y 28 de junio de 2023, respectivamente.

Tercera.- La Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), establece en su artículo 19.2: "*Transcurrido el plazo de justificación establecido en el apartado 1 anterior, sin haberse presentado la documentación justificativa exigida en el artículo 17, el GALP competente requerirá al beneficiario, dentro de los cinco días siguientes, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la declaración por el órgano concedente de la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.*"

Asimismo, el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente: "*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley.*"

El informe del GALP de 14 de septiembre de 2023, recoge expresamente que el Ayuntamiento de Hermigua no ha presentado la correspondiente documentación justificativa del proyecto de inversión subvencionado, procediendo el interesado a notificar al citado GALP que solo ha ejecutado el proyecto de inversión subvencionado de forma parcial e insuficiente en relación a sus objetivos, por lo que no puede justificar el mismo. Por ello, el citado ayuntamiento procede a realizar el reintegro voluntario de la





totalidad de la subvención abonada anticipadamente, adjuntando el correspondiente Modelo 800, acompañado de su justificante bancario, acreditativo de dicho reintegro.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Único.- Declarar no justificada y por tanto, la no exigibilidad de la totalidad de la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de diciembre de 2021, al Ayuntamiento de Hermigua, con CIF P3802100B, para el proyecto denominado "Actuaciones de sensibilización y educación ambiental como medio fundamental para la lucha contra el cambio climático" y cuya anualidad 2021 (4.753,83 €), fue abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021 y la anualidad 2022 (537,32 €), por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de octubre de 2022, por los motivos expresados en la Consideración Jurídica Tercera.

Conforme a lo anterior, procede el reintegro de la totalidad de la subvención concedida por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.291,15 €), habiendo reintegrado voluntariamente el interesado dicha cantidad con fecha 18 de julio de 2023, así como el reintegro de los correspondientes intereses de mora.

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del Grupo de Acción Costera Aider La Gomera, de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2023 - 15:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1984 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/10/2023 10:43:46	Fecha: 02/10/2023 - 10:43:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IU1qUN7kmY25T0YnMgV6j8SxPMYAr5hH	 
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 15:51:52	